

Contrato de Suministro, que celebra por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora Jurídica, Maestra Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez, Encargada del Despacho de la Dirección General y por la otra parte, la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Proveedor de Insumos para la Construcción; representado en este acto por la C. Rosa María Márquez Barbosa, en su carácter de Administrador General Único; partes a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" a través de su Representante:

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

b).- La Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, ostenta el nombramiento de Directora General, lo cual, le confiere por sí y según lo dispuesto en el artículo 9 nueve fracción VIII octava del Decreto de Creación 12036 doce mil treinta y seis, la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente contrato; así mismo, acredita tal representación legal, en cumplimiento a los acuerdos celebrados por dicho Patronato en sesión extraordinaria previa, de fecha 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro. Manifestando la suscribiente, que dichas facultades, a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c) - Que el ejercicio de dichas atribuciones no puede interrumpirse debido a la ausencia temporal de las autoridades que las ejercen, y ya que la maestra Karla Guillermina Segura Juárez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; se ausentará temporalmente del día 14 catorce y hasta el día 31 treinta y uno de agosto de 2025 dos mil veinticinco, es por lo que se delegan sus funciones de forma temporal a la maestra Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez, Directora Jurídica del Sistema DIF Zapopan.

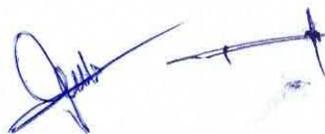
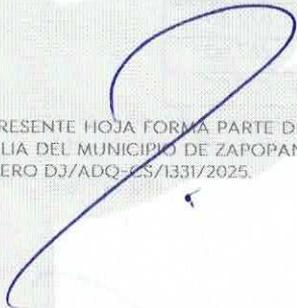
d). - Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.

e). - Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

f). - Una vez verificada la suficiencia presupuestal, y mediante Licitaciones Públicas Locales, identificada con registro AD/CC/027/2025, mediante el cual, "El Organismo" autorizó adjudicar a "El Proveedor" el suministro de material de stock para almacén de mantenimiento y conservación de bienes físicos; lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor":

a). - Ser una persona jurídica, constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública 2,028 dos mil veintiocho, otorgada ante la fe del Notario Público 10 diez del Estado de Aguascalientes, Licenciado Miguel G. Aguayo Mora, en fecha 21 veintiuno de agosto del año 1997 mil novecientos noventa y siete.



b). - Que su Administrador General Único la C. Rosa María Márquez Barbosa, cuenta con personalidad jurídica y facultades para obligarse en los términos del presente contrato, lo que se desprende en la escritura pública número 8,721 ocho mil setecientos veintiuno, otorgada ante la fe del Notario Público número 04 cuatro, del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Licenciado Reynaldo Díaz Ramírez, en fecha 06 seis de mayo del año 2024 dos veinticuatro, mismo que manifiesta que dicho cargo en la actualidad no le ha sido limitado o revocado en forma alguna, por lo que con tal capacidad legal comparece a la suscripción del presente y se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, numero **FED 3 331**

c). - Que su objeto social consiste en la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, fabricación, transportación, maquila, arrendamiento, instalación, reparación, servicios, mantenimiento, distribución y comercio en general de toda clase de artículos, productos o materiales y materias primas relacionados con la construcción.

d). - Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en **FED 3 331**

e). - Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **FED 3 331**

III.- Declaran las partes que:

a).- Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria. Las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - Objeto. "El Proveedor" se obliga a entregar a "El Organismo" material de stock para almacén de mantenimiento y conservación de bienes físicos, de acuerdo en las bases de licitación referida en el inciso e) de la Declaración Primera a "El Organismo". Mismos que se entregarán dentro de los 20 días naturales una vez publicado el fallo de conformidad a las necesidades de "El Organismo".

Materiales respecto de los cuales "El Proveedor" otorga una garantía del 100% cien por ciento respecto de las condiciones de fabricación, hasta por 12 meses.

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a entregar los materiales de stock para almacén de mantenimiento y conservación de bienes físicos de conformidad a los requerimientos autorizados, por lo que se compromete a realizar el cambio de aquellos que no cumplan con tales especificaciones, al día siguiente del reporte respectivo.

Así también, éste se compromete a garantizar y respetar los precios establecidos en las bases de licitación, durante toda la vigencia del presente contrato, otorgando una garantía de un año contra defectos de fábrica.

Para lo cual se describen a continuación los materiales, objeto del presente contrato:

NO.	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
1	30 kg.	Alambre recocido cal. 16	22.420	672.60
2	50 pza.	Codo galvanizado 1/2" x 90	5.350	267.50
3	50 pza.	Codo galvanizado 3/4" x 90	8.040	402.00

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/1331/2025.

4	3.00 pza.	Fluxometro para inodoro con manija helvex de 6 litros modelo 110-38	4,345.160	13,035.48
5	20 pza.	Gancho para extintor	43.010	860.20
6	200 pza.	Llave angular	29.570	5,914.00
7	30 pza.	Llave de chorro 1/2"	41.560	1,246.80
8	50 pza.	Llave de paso 1/2"	70.430	3,521.50
9	25 pza.	Llave individual para lavamanos	194.170	4,854.25
10	100 pza.	Manguera flexible p/lavabo	36.400	3,640.00
11	100 pza.	Manguera flexible p/wc	56.980	5,698.00
12	100 pza.	Manguera flexible para fregadero	41.950	4,195.00
13	25 pza.	Mezcladora para fregadero	351.370	8,784.25
14	25 pza.	Mezcladora p/lavabo	271.060	6,776.50
15	30 pza.	Niple galvanizado 1/2 x 2"	4.200	126.00
16	20 pza.	Reducción campana galvanizada de 3/4" A 1/2"	6.860	137.20
17	10 pza.	Regulador de gas baja presion	78.800	788.00
18	100 pza.	Segueta hoja	17.610	1,761.00
19	15 kg.	Soldadura electrodo	59.140	887.10
20	20 pza.	Tee galv. 1/2"	8.060	161.20
21	30 pza.	Tee galv. 3/4"	10.180	305.40
22	30 pza.	Tubo galvanizado 1/2"	306.450	9,193.50
23	15 pza.	Valvula p/flotador 1/2"	82.800	1,242.00
24	15 pza.	Valvula p/flotador 3/4"	122.820	1,842.30
25	50 pza.	Taquete expansivo de metal varias medidas	4.090	204.50
26	50 pza.	Taquete expansivo de metal de golpe con tornillo y tuerca incluido de 1/2"	6.720	336.00
27	2,000.00 pza.	Rondana plana galvanizada de 3/4"	2.240	4,480.00
28	500 pza.	Pija de acero con cabeza combinada para lamina de 10 mm x 1" largo	0.300	150.00
29	500 pza.	Pija de acero con cabeza combinada para lamina de 10 mm x 1 1/2" largo	0.390	195.00
30	500 pza.	Pija de acero con cabeza combinada para lamina de 10 mm x 2" largo	0.490	245.00
31	500 pza.	Pija de acero con cabeza combinada para lamina de 10 mm x 2 1/2" largo	0.600	300.00
32	500 pza.	Pija de acero con cabeza combinada para lamina de 8 mm x 1" largo	0.220	110.00
33	500 pza.	Pija de acero con cabeza combinada para lamina de 8 mm x 1 1/2" largo	0.310	155.00
34	500 pza.	Pija de acero con cabeza combinada para lamina de 8 mm x 2" largo	0.370	185.00
35	2,000.00 pza.	Rondana plana galvanizada de 1 1/2"	0.559	1,118.00
36	2,000.00 pza.	Pija para madera de rosca completa de 1" de largo	0.200	400.00
37	2,000.00 pza.	Pija para madera de rosca completa de 1 1/2" de largo	0.280	560.00
38	2,000.00 pza.	Pija para madera de rosca completa de 2" de largo	0.370	740.00
39	2,000.00 pza.	Pija para madera de rosca completa de 2 1/2" de largo	0.440	880.00
40	1,000.00 pza.	Pija punta de broca con cabez hexagonal de 3/8" con rondana de acero y plástico para sellar	1.080	1,080.00
41	10 kg.	Clavo estándar de 2"	23.660	236.60
42	10 kg.	Clavo estándar de 3"	23.660	236.60
43	10 kg.	Clavo estándar de 2 1/2"	23.660	236.60
44	3.00 kg.	Clavo estándar de 1"	49.460	148.38
45	5.00 kg.	Clavo para concreto de 4"	55.910	279.55
46	5.00 kg.	Clavo para concreto de 3"	55.910	279.55

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/1331/2025.

47	10.00 kg.	Clavo para concreto de 2 1/2" de largo	55.910	559.10
43	10.00 kg.	Clavo para concreto de 2"	55.910	559.10
49	1,000.00 pza.	Pija punta de broca de acero galvanizado, cabeza de cruz plana de 8 x 1/2" de largo	0.190	190.00
50	1,000.00 pza.	Pija de punto de broca de acero galvanizado, cabeza de cruz, cabeza plana de 18 x 1" de largo	0.270	270.00
51	1,000.00 pza.	Pija de punto de broca de acero galvanizado, cabeza de cruz, cabeza plana de 8 x 2 1/2" de largo	0.440	440.00
52	1,000.00 pza.	Pija de punto de broca de acero galvanizado, cabeza de cruz, cabeza plana de 18 x 1" de largo	0.550	550.00
			SUBTOTAL	91,435.76
			IVA	14,629.75
			5 AL MILLAR	457.18
			TOTAL	106,608.33

TERCERA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de las facturas expedidas, hasta por la cantidad de \$106,608.33 (ciento seis mil seiscientos ocho pesos 33/100 Moneda Nacional) I. V. A incluido; la cual se pagará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo"; misma que deberá contener sello y firma de recibidos.

Las facturas resultan de calcular el costo unitario fijo por producto descrito en las Tablas Descriptivas correspondientes al fallo de adjudicación, mismo que se transcribe de manera enunciativa en la cláusula segunda, más la aplicación de los impuestos correspondientes.

CUARTA. - Supervisión. "El Organismo", a través del personal del área de mantenimiento y conservación de bienes físicos, que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los materiales stock en el lugar señalado.

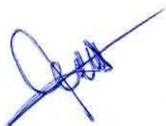
QUINTA.- De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las Clausulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

SEXTA. - De la Retención del Cinco al Millar. "El Proveedor" declara libremente que acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Misma que se deberá agregar a la factura con la leyenda que a la letra dice: **".. Acepto el pago del 5 al millar..."**.

Cabe señalar que esta retención no repercute en la integración de la propuesta económica materia del presente contrato.

SÉPTIMA. - Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 19 diecinueve de agosto y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.

Éste instrumento no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez




OCTAVA. - Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

NOVENA. - Terminación anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en caso de que a "El Proveedor" le sean devueltas 03 tres veces los productos adquiridos por estar en mal estado dentro de un periodo de 30 treinta días, sin necesidad de declaración judicial, eximiendo de cualquier responsabilidad de pago para "El Organismo" sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA. - Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA - Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía igual al 50% cincuenta por cientos de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. - Caso Fortuito y Fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

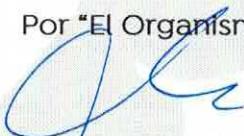
En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA. - Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de compraventa; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA CUARTA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; a los 20 veinte días del mes de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"



Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Dirección General

Por "El Proveedor"



C. Rosa/María Márquez Barbosa
Administrador General Único



